



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. señora juez le signifíco que, por correo electrónico, por la abogada Mónica Pineda Estrada parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo por Honorarios, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo solicita el levantamiento de medidas cautelares, de igual manera la joven Mariana Polo Ramírez coadyuvo a dicha solicitud directamente en el Juzgado el día 16 de diciembre de 2022.

Nataly Marín
Escribiente.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, diciembre dieciséis de dos mil veintidós**

Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Ejecutante	Adriana Cecilia Ramírez Buitrago
Ejecutado	Neder De Jesús Polo Álvarez
Radicado	05001-31-10-011- 2016-01082 -00
Providencia	Interlocutorio N° 12
Instancia	Única
Decisión	Termina Por Pago – Levanta Medidas Cautelares –

Conforme a la constancia secretarial precedente, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho, puesto que, se constata el pago total de la obligación, y por tanto se accederá a ello ordenando la terminación y archivo del proceso previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo Artículo 461 CGP.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo por alimentos por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

TERCERO: Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del CGP.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f758775682f6dd9e0e07984992c73bc152cca3af3825416b5f17da297214970e**

Documento generado en 13/01/2023 08:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>